

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez, oficio allegado por el juzgado segundo civil del circuito de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V, 25 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. VEINTICINCO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.965
DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 2021-00380-00**

En atención al informe de secretaría que antecede, y según el cual, el Juzgado comitente, solicita a este operador judicial abstenerse de continuar con los trámites dirigidos al secuestro de los vehículos de placas TJX453 y WHW634, y únicamente continúe con la comisión encomendada con la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 378-75438; este operador judicial procede entonces a levantar las ordenes de decomiso sobre los citados automotores y remitirá por Secretaría la comisión de secuestro sobre el bien inmueble No. 378-75438 la cual ya se encuentra debidamente diligenciada.

En tal virtud, el juzgado

RESUELVE

1. ABSTENERSE de continuar con el trámite de inmovilización de los vehículos de placas TJX453 y WHW634 por lo anotado en la parte considerativa. líbrense los oficios correspondientes.

2. ORDENAR la devolución del despacho comisorio de 07 de diciembre de 2018 a su lugar de origen, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle V, diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula No. **378-75438**, para que haga parte de las actuaciones dentro del proceso Ejecutivo radicado a la partida No. 76-520-31-03-002-2018-00056-00, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de María del Socorro Caicedo Domínguez. Líbrese oficio al juzgado comitente.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3afe32ccf5593b072ed739771e6ab1753397fa6b4acf988da82e183079e5b2**

Documento generado en 07/11/2022 12:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>